Ley No. 708, que concede pensión del Estado a la Sra. Dora Medrano Rodríguez Objío
G. O. No. 9594, del 15 de agosto de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 708

CONSIDERANDO: Que la señora Dora L. Medrano Rodríguez Objío, nieta del gran patriota e insigne literato Manuel Rodríguez Objío se encuentra en precaria situación económica y delicado estado de salud;

CONSIDERANDO: Que la señora Medrano Rodríguez Objío, de avanzada edad, merece la asistencia del Estado;

VISTO: El Artículo 10 de la Ley No. 379 de fecha 11 de diciembre de 1981; sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.– Se concede una pensión del Estado por la suma de RD$200.00 (DOSCIENTOS PESOS ORO) mensuales, en favor de la señora Dora Medrano Rodríguez Objío.

Art. 2.– Dicha Pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente.

Juan A. Medina Vásquez,
Secretario.
José A. Ledesma G.,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Helvio A. Rodríguez,
Presidente.

Felipe Segundo Parra Pagán,
Secretario.
Luz Haydee Rivas de Carrasco,
Secretaria.
JACOBO MAJLUTA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos, años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauracion.

JACOBO MAJLUTA

Ley No. 709, que concede pensión del Estado a la Sra. Dulce María Bobadilla de Zorrilla.
G. O. No. 9594, del 15 de agosto de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 709

CONSIDERANDO: Que la señora Dulce María Bobadilla de Zorrilla, ha venido prestando, desde el año 1955, eficientes